



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL, EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y
LA MUNICIPIALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA**

CONVENIO N° 016 -2018-MTC/20

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20503503639, con domicilio legal en el Jr. Zorritos N° 1203, Lima 1, representado por su **Director Ejecutivo Ing. Carlos Lozada Contreras**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08704325 designado mediante Resolución Ministerial N° 231-2018 MTC/01.02 publicada el 13.03.2007, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20486020882, con domicilio legal en Jr. Torre Tagle N° 336 de la ciudad de Huancavelica, en lo sucesivo se denominará **LA REGION**, debidamente representado por su Gobernador Regional **Sr Glodoaldo Alvarez Ore**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23360064 y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20146911979., con domicilio legal en Av. Los Libertadores s/n, Castrovirreyna; Región Huancavelica, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde **Sr. Redy Martínez Gálvez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23534659, bajo los términos y condiciones siguientes:

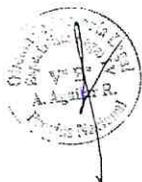
BASE LEGAL

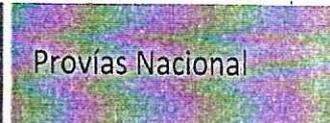
El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 30693, Ley General de Presupuesto de la República para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.
- Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y su modificatoria.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006.CG, Normas de Control Interno.
- Directiva N° 008-2016-MTC/20, Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios, aprobada por Resolución Directoral N° 698-2016-MTC/20.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, creada mediante Decreto Supremo No. 033-2002-MTC, del 12.07.2002, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

carreteras y puentes de la Red Vial Nacional; con el fin de brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro, que contribuya a la integración económica y social del país.

- 1.2 **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene como función, entre otras, ejecutar directamente o promover la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural dentro de su jurisdicción, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en su ámbito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene como función, entre otras, ejecutar directamente o promover la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural dentro de su jurisdicción, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en su ámbito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.
- 1.4 Mediante Oficio N° 493-2018/GOB-REG.HVCA/GR de fecha 01 de agosto del 2018, **LA REGION**, solicita a **PROVIAS NACIONAL** la instalación del puente modular en el sector Paracas, en la ruta nacional PE -28 A, tramo Huancavelica – Castrovirreyña – Pampano, para aliviar la transitabilidad vehicular en la zona donde se desarrolla la carretera, a través de la suscripción de un convenio, comprometiéndose a realizar diversos aportes.
- 1.5 Mediante Oficio N° 223-2018-ALC.MPC/jrmg de fecha 06 de agosto del 2018, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA**, adjunta su compromiso de haber liberado las propiedades afectadas por la instalación del puente modular y otros compromisos que asume la municipalidad
- 1.6 Mediante Oficio N° 508-2018/GOB-REG.HVCA/GR del 08.08.2018, **LA REGION**, remite a **PROVIAS NACIONAL**, la autorización del Concejo Regional para la suscripción del convenio, mediante Acuerdo de Concejo Regional No. 136-2018/GOB-REG.HVCA/GR, para la instalación del puente modular Paracas en la ruta nacional PE 28 A.
- 1.7 El Jefe del Área de Gestión de Obras de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales a través del Informe No. 27-2018-MTC/20.11.03-RNDS, de fecha 21 de agosto del 2018, informa sobre la factibilidad de realizar los trabajos de instalación del puente Paracas, en la ruta nacional PE -28 A, tramo Huancavelica – Castrovirreyña – Pampano, señalando que para ello el Gobierno Regional debe ejecutar los estribos y pilar central y el encauzamiento de la quebrada. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Huancavelica deberá liberar las áreas donde se emplazará el puente modular y además aportará un presupuesto de S/. 30 000.00 y la maquinaria pesada necesaria, con lo cual se generará operatividad de esta intervención.
- 1.8 La Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales con Memorándum No.2185-2018-MTC/20.11 de fecha 21.08.2018, alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal el proyecto de Convenio a suscribirse entre **PROVIAS NACIONAL, LA REGION y LA MUNICIPALIDAD**, para realizar los trabajos de instalación de un puente modular, para su respectivo trámite de suscripción.
- 1.9 La Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales, a través del Memorándum N° 2198-2018-MTC/11 recibido el 23.08.2018, en atención al Memorándum N° 1569-2018-MTC/20.3 de fecha 22.08.2018 de la Oficina de Asesoría Legal, adjunta: a) el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información, en el que se indica que se cuenta con un saldo para la atención de Instalación de Puentes para el año 2018, que podría destinarse para los fines del Convenio; precisando, que previa a





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la ejecución del gasto se debe solicitar la Certificación del Crédito Presupuestal, en el cual se determinará la estructura funcional programática donde se afectará los gastos; b) Copia del Acta de Acuerdo del Concejo Municipal N° 060-2019-CM/MPC, autorizando al Alcalde a suscribir el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, el Gobierno Regional de Huancavelica y PROVIAS NACIONAL, para el financiamiento e instalación del Puente Metálico en el Sector de Paracas de la Carretera Huancavelica – Castrovirreyna – Pampano (PE-28-A); Asimismo indica, cuales son las personas que actuarán de Coordinadores en representación de las Entidades que suscriben el Convenio; precisando que la vigencia del Convenio es de un año.

1.10 La Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS, mediante Informe N°1851-2018-MTC/20.3 del 23.08.2018, considera procedente continuar con el trámite administrativo correspondiente para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna y PROVIAS NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 008-2016-MTC/20: Normas y Procedimientos para la formulación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional", aprobada por la Resolución Directoral N° 698-2016-MTC/20 de fecha 30.09.2016, y de acuerdo a lo establecido en el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en base a los términos y condiciones expresados en los Informes de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales y de la Oficina Programación, Evaluación e Información, indicados precedentemente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la colaboración mutua entre las partes, para realizar los trabajos de instalación del Puente Modular Paracas, ubicado en la Ruta Nacional PE -28 A, Tramo Huancavelica – Castrovirreyna – Pámpano.

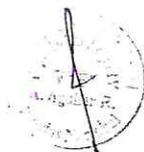
CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES

DE LA REGION

- Financiar y ejecutar los trabajos necesarios:
 - En la subestructura (estribos y pilar)
 - De encausamiento de la quebrada, todos ellos de acuerdo al plan de trabajo.
- Desligar de todo tipo de responsabilidades a **PROVIAS NACIONAL** ante Autoridades y terceros por cualquier eventualidad que pudiera ocurrir a terceros o a sus propiedades, durante la ejecución de los trabajos en la subestructura (estribos y pilar) así como los trabajos de encausamiento de la quebrada.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Financiar bienes y servicios necesarios para los trabajos de instalación del puente modular hasta por un monto de S/. 30 000.00.
- Proporcionar el equipo mecánico consistente en: 01 tractor oruga, 01 retroexcavadora y 01 excavadora operados, en buen estado operativo para la ejecución de los trabajos Objeto del Convenio, los cuales se mantendrán hasta la conclusión de los mismos.
- Liberar de cualquier tipo de interferencia, las áreas donde se instalará las estructuras modulares del Puente Paracas, así como las áreas que corresponden a los accesos.
- Realizar acciones de sensibilización en la población de la zona y usuarios de la vía (empresas de transportes, población, etc.) para difundir los trabajos Objeto del Convenio, con el fin de mitigar algún problema social que se pudiera presentar durante la ejecución de los trabajos.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Desligar de todo tipo de responsabilidades a PROVIAS NACIONAL ante Autoridades y terceros por cualquier eventualidad que pudiera ocurrir a los operadores, a terceros o a sus propiedades, durante el uso del equipo mecánico y la ejecución de los trabajos.

DE PROVIAS NACIONAL

- Elaborar el plan de trabajo para la ejecución de los trabajos objeto del convenio, a través de la Unidad Zonal de Huancavelica.
- A través de la Unidad Gerencial de Puentes revisará el plan de trabajo para su aprobación mediante resolución directoral.
- Proporcionar las estructuras modulares y accesorias necesarias para la instalación del puente modular objeto del presente Convenio.
- Transportar las estructuras modulares del puente, la nariz de lanzamiento y los equipos de montaje desde el almacén de Pasamayo de PROVIAS NACIONAL hasta la zona de trabajo.
- Ejecutar los trabajos necesarios en la superestructura (losas de aproximación, parapetos, señalización vertical, resaltos de velocidad) así como los trabajos de montaje y lanzamiento de las estructuras modulares del puente objeto del Convenio, a través de la Unidad Zonal de Huancavelica, de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado y financiar los mismos hasta por un monto de S/. 500 000.00.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

EL CONVENIO entra en vigencia a partir del día de su suscripción y tiene vigencia ininterrumpida por Un (01) año, pudiendo ser renovado, si LAS PARTES lo estiman conveniente, previo acuerdo por escrito. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá cursar comunicación antes de su vencimiento manifestando su interés de renovar su vigencia. De aprobarse la prórroga se suscribe una Adenda, la cual forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

El costo de instalación del puente modular objeto del Convenio, será asumido por EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y por PROVIAS NACIONAL, conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio, y según disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN

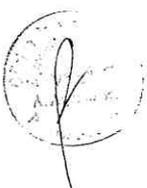
El presente Convenio quedará automáticamente resuelto por las siguientes causales:

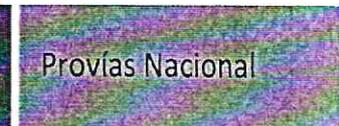
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, sin expresión de causa que impidan a las partes proseguir con el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.

Para la resolución del Convenio bastará que la parte que lo requiera curse a las otras partes una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLÁUSULA SETIMA.- MODIFICACIONES

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en EL CONVENIO debe ser realizada antes del vencimiento de su vigencia mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe EL CONVENIO, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese algo distinto.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las Entidades integrantes del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIOS

Para los efectos de este Convenio, sus derivados y consecuencias, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la parte introductoria del mismo, los cuales podrán ser modificados previa comunicación por escrito, remitido con 10 días hábiles de anticipación.

Cualquier informe, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Convenio o cualquier otra comunicación, serán efectuados por escrito y se considerarán debidamente presentados si han sido entregados en los domicilios anteriormente detallados y durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, de acuerdo a los principios de la buena fe y mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Universidad Católica del Per.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y asignación de tareas derivadas de los compromisos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **PROVIAS NACIONAL**:

- Ing. Alberto Mora Paucar.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**

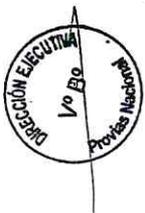
- Sr. Juan Pablo Castro Illescas

Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA**

- Ing. William Cesar Montes Vidalón

Corresponde a los coordinadores supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco de **EL CONVENIO**.

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita a los domicilios legales señalados en la parte introductoria del presente documento.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente documento y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalada que no media vicio o error que pudiere invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes firman en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los

LA REGION

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Lic. Glodolfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

PROVIAS NACIONAL

Ing. Carlos Lozada Contreras
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

